

CIRCULAR DNA N° 19-

**A LA ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE LA REPÚBLICA,
DEPARTAMENTO Y DIVISIONES DE REGISTRO, IMPORTADORES,
DESPACHANTES DE ADUANAS.**

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, LES RECUERDA QUE, PARA LA NACIONALIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS USADOS, ORIGINARIOS Y/O PROCEDENTES DE LOS ESTADOS PARTES DEL MERCOSUR Y ASOCIADOS, OBLIGATORIAMENTE DEBERÁN CONTAR CON LOS COMPROBANTES QUE DEMUESTREN LA SALIDA DEFINITIVA DEL VEHÍCULO MEDIANTE LA REGISTRACIÓN DEL DESPACHO DE EXPORTACIÓN DECLARADO EN EL PAÍS DE SALIDA, DEBIENDO LOS MISMOS PERMANECER EN EL LEGAJO DEL DESPACHO DE IMPORTACIÓN.

LOS ADMINISTRADORES DE ADUANA, SUB ADMINISTRADORES Y FUNCIONARIOS INTERVINIENTES EN EL DESPACHO DE NACIONALIZACIÓN, SERÁN RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CIRCULAR.

ASUNCIÓN, 23 DE OCTUBRE DE 2020



ABG. ROBERTO QUIÑONEZ VALENZUELA
DIRECTOR NACIONAL ADJUNTO
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS